



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00048-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4

**DEMANDADO: JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTOC.C.72.127.909
ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744**

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole la parte demandante **COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4** a través del Gerente de la entidad **Sr. ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA C.C. 72.245.412**, mediante memorial de fecha 05 de octubre del 2022 allegó otorgamiento de poder y aporó constancias que fue notificado personalmente. Sírvese proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante **COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4**, a través de memorial de fecha 05 de octubre del 2022, allegó otorgamiento de poder, al **Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581** de Barranquilla (Atlántico), este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P y al artículo 5 del decreto 806 del 2020, por lo cual procederá a admitir el poder presentado,

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra los demandados **JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTOC.C.72.127.909** y **ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744**, la cual se admitió mediante auto de fecha 28 de julio del 2022.

En lo que concierne a la notificación de los demandados **JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTOC.C.72.127.909** y **ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744**, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia que estos fueron notificados personalmente a través de correo electrónico de fecha 04 de octubre del 2022 así;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00048-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4
DEMANDADO: JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTO.C.72.127.909
ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744



AMMENSAJES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 LEY
2213 DE 2022

920419E0CF1FE503E12D
Cod. Seguimiento

CERTIFICA QUE:

EL día: 04 de Octubre de 2022 a las 16:32:49, fue enviado un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTO - JOHNNY1215@HOTMAIL.COM, el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico pudo ser entregado: SI

Observación:

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-10-04T11:33:01-05:00Z:

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

- MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
- DEMANDA JOHNNI NIÑO SARMIENTO Y ARISTOTELES ALTAMAR BARRERA.pdf
- Notificación enviada Para JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTO

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://procesos.controlatuproceso.com/consultapublica/seguimientoguia/>.

Código de seguimiento: 920419E0CF1FE503E12D

Para constancia se firma el presente certificado el día: 04 de Octubre de 2022

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Zoom





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00048-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4
DEMANDADO: JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTO.C.72.127.909
ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744



AMMENSAJES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 LEY
2213 DE 2022

D25681C10E3AD80152E9
Cod. Seguimiento

CERTIFICA QUE:

EL día: 04 de Octubre de 2022 a las 16:32:59, fue enviado un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: ARISTOTELES ALTAMAR BARRERA - MANDY2731@HOTMAIL.COM, el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico pudo ser entregado: SI

Observación:

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-10-04T11:33:03-05:00Z:

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

- MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
- DEMANDA JOHNNI NIÑO SARMIENTO Y ARISTOTELES ALTAMAR BARRERA.pdf
- Notificación enviada Para ARISTOTELES ALTAMAR BARRERA

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a:
<https://procesos.controlatuproceso.com/consultapublica/seguimientoguia/>.

Código de seguimiento: D25681C10E3AD80152E9

Para constancia se firma el presente certificado el día: 04 de Octubre de 2022

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Sin que haya hecho uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00048-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ASPEN NIT. No. 900.362.528-4

DEMANDADO: JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTOC.C.72.127.909
ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744

por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese el poder conferido por el **Sr. ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA C.C. 72.245.412** en calidad de Gerente de la entidad demandante, al **Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, identificado con la C.C. **72.269.581** de Barranquilla (Atlántico).
2. Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados **JOHNNI WALTER NIÑO SARMIENTOC.C.72.127.909** y **ARISTOTELES ALTAMAR BARRERAC.C. 1.751.744**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
3. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
4. Requiérase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P
5. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
6. Notifíquese el presente auto por estado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7aae2576e47ac2b88aedd445fdbff017e0e6af955a6d6e4157f71cc3f82bd1**

Documento generado en 24/10/2022 10:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>